



Visión: "Ser una institución líder en gobernanza territorial, reconocida por su gestión tecnológica, participativa y eficiente, que impulsa el desarrollo sostenible de Ñeembucú, transformándolo en un departamento competitivo, inclusivo y ambientalmente responsable, referente en calidad de vida en la región sur."

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE VISITA TÉCNICA

REF: VISITA TÉCNICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA "SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ" - ID 474958.

Pilar, 10 de setiembre de 2025.

VISTO:

La Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", expresa en el "Artículo 68.- ... Se podrá establecer la realización de una visita al sitio de ejecución de contrato en las bases de la contratación con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente";

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025, establece en su "Artículo 41. Visita o inspección técnica. Cuando la convocante considere necesaria la realización de una visita o inspección técnica, fijará fecha, lugar, hora, procedimiento y funcionario responsable de la misma, en las bases de la contratación. La visita deberá ser difundida mínimamente por el plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación. El oferente que conozca el sitio y sus alrededores podrá presentar una declaración jurada de conocer el sitio de ejecución del contrato, en reemplazo de dicha visita técnica. Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer en las bases de la contratación que dicha visita será obligatoria, para el efecto, deberá remitir la justificación respectiva. En estos casos no se aceptará la presentación de declaración jurada. La visita que se fije, debe realizarse de forma previa a la fecha tope de consulta.";

Que, esta Unidad Operativa de Contratación, enmarcada en las disposiciones legales citadas precedentemente, establece la obligatoriedad de la realización de la visita técnica, a efectos de garantizar la eficiencia y las mejores condiciones para la ejecución de la obra, y de asegurar la presentación de ofertas viables, dicho acto permitirá a los oferentes:

- Evaluar los requisitos técnicos relacionados a la obra a ser ejecutada, analizar las planillas, cómputos y Especificaciones Técnicas de acuerdo al sitio de obras.
- Garantizar que las ofertas técnicas sean viables y coherentes con la realidad de la obra.
- Optimizar el uso de fondos públicos, al permitir una correcta planificación al momento de presentar la oferta.
- Conocer las características topográficas del terreno donde serán ejecutadas las obras.
- Conocer la existencia de obstrucciones (estructuras existentes, árboles, instalaciones de servicios) que podrían afectar a la ejecución de la obra.

[Firma]
Lic. María Teresa A.
Directora UOC

Avda. Mcal Francisco Solano López y 14 de mayo – despachogob12@gmail.com - +595 975 742157 - Pilar, Paraguay

Misión: "La Gobernación de Ñeembucú es el ente articulador del desarrollo departamental que gestiona e implementa políticas públicas innovadoras, promoviendo la participación de sus comunidades, la equidad social y el uso responsable de los recursos, para construir un departamento resiliente y próspero que asegure el bienestar integral de todos sus habitantes."



Visión: “Ser una institución líder en gobernanza territorial, reconocida por su gestión tecnológica, participativa y eficiente, que impulsa el desarrollo sostenible de Ñeembucú, transformándolo en un departamento competitivo, inclusivo y ambientalmente responsable, referente en calidad de vida en la región sur.”

- Evaluar las condiciones de acceso al sitio, en especial para el ingreso de maquinarias, materiales y equipos.
- Estimar la infraestructura disponible para almacenamiento de materiales durante la ejecución de la obra.
- Detectar limitaciones operativas o de seguridad que pudieran incidir en el cronograma de ejecución.

En Conclusión, esta UOC considera que la visita técnica obligatoria al sitio de obras es una condición de participación ineludible; atendiendo a que se busca, que el potencial oferente verifique las condiciones topográficas del lugar, reconozca los accesos y logísticas de entrada de maquinarias y materiales. Así también, pueda evaluar correctamente en caso que hubiera riesgos geotécnicos, hidrológicos, ambientales o sociales que no estén totalmente descriptos, puedan confirmar disponibilidad de servicios (electricidad, agua) o interferencias existentes, hacer cálculos más precisos de cantidades de obra, costos, tiempo y de esta forma evitar errores u omisiones en la propuesta. Igualmente, identifique necesidades adicionales que se puedan requerir para asegurar que las obras construidas con recursos públicos cumplan con los más altos estándares de calidad y seguridad.

POR TANTO:

Esta UOC, basada en lo expuesto precedentemente, establece que la visita técnica es de carácter obligatoria en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional “SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ” - ID 474958.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.


Lic. Maida C. Tejera A.
Director UOC
Gobernación de Ñeembucú